



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares, anual pesetas. . . 150
Número suelto corriente, 1'50 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Viernes 30 de agosto de 1963

Núm. 104

## Administración Central

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1963 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1963-64. — («Boletín Oficial del Estado» núm. 202 de 23 de agosto de 1963).

Ilustrísimo señor:

Estando próxima la terminación de la actual campaña chacinera procede dictar las normas por las que ha de regirse la de 1963-64, atemperándolas al criterio de liberalización que preside la vigente legislación sobre industrias agropecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3060-1962, que fijó las directrices y medidas preliminares sobre el Plan de desarrollo Económico, y estableciéndose la inscripción de las instalaciones frigoríficas que formen parte de las industrias agropecuarias, a los solos efectos estadísticos y de inclusión en el censo de la industria frigorífica nacional, así como las de los mataderos municipales que pretendan realizar actividades comerciales de expedición de carne foránea.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—I. La temporada de matanzas de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1964 para los mataderos frigoríficos, industrias chacineras mayores que comprenden los mataderos industriales y fábricas de embutidos, e industrias chacineras menores, constituidas por carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

II. Para las industrias de las clases

mencionadas que no dispongan de instalación frigorífica la campaña comenzará en la misma fecha y terminará en 30 de abril de 1964.

Segundo.—Para poder reanudar sus actividades en la presente campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia en que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y quinto del Decreto 65-1963 de la Presidencia del Gobierno, las instalaciones frigoríficas que formen parte de industrias agropecuarias, así como cuando sean anexas a funciones comerciales que manipulen productos agropecuarios o a explotaciones agrícolas o ganaderas, deberán ser inscritas a solos efectos estadísticos y de inclusión en el censo de la industria frigorífica nacional.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 13 de enero de 1956 y la Orden de este Departamento de 3 de julio del mismo año se recuerda la obligatoriedad para todos los mataderos municipales, con capacidad de sacrificio superior a 2.000 cabezas de vacuno y 6.000 cabezas de lanar y cabrío, mataderos generales frigoríficos y mataderos industriales de tener implantado el desuello con aparatos eléctricos e insuflado de reses.

Quinto. Los mataderos municipales que realicen actividades comerciales de expedición de carnes fuera del término municipal, a efectos de instalación e inscripción, tendrán la consideración de mataderos generales frigoríficos, quedando sujetos a las disposiciones que regulan las industrias agrarias.

Sexto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1963.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

1962

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA provincia de Palencia

#### JEFATURA A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de VILLATOQUITE, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Juntaperial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral sobre fotografías, llevados a cabo oportunamente.

Palencia 24 de agosto de 1963 —El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., José M. Jiménez Sarabia.

1963

30 de agosto de 1963

## DISTRITO FORESTAL

RELACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, LEÑAS, RAMON Y PASTOS VECINAL P  
a 30 de septiembre de 1964 en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal.

PARTIDO JUDICIAL DE

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	VOLUMEN TA		
				Número de árboles	ESPECIE	Madera — M. C. Le Ba Est des
1	Aguilar	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo			
2	Royal	Idem	Idem	300	P.	58
3	La Cabrera	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	"	"	"
4	Valdelagos	Idem	Idem	"	"	"
4 bis	Alambral	Alba de los Cardaños	Alba de los Cardaños	"	"	"
5	Calar	Alba y Cardaño de Abajo	Idem	"	"	"
5 bis	Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	"	"	"
5-3	Dehesa	Cardaño de Abajo	Idem	"	"	"
5-4	Dehesa de Lamas	Alba de los Cardaños	Idem	"	"	"
5-5	El Hoyo	Cardaño de Arriba	Idem	"	"	"
5-6	Hoyos	Alba de los Cardaños	Idem	"	"	"
5-7	Lamas de Albín	Idem	Idem	"	"	"
6	Lameda de Albrica	Idem	Idem	"	"	"
6 bis	Matasalcedo y otros	Idem	Idem	"	"	"
6-3	Mazodre	Idem	Idem	"	"	"
6-4	Ojeda y Arrilla	Alba y Cardaño de Arriba	Idem	"	"	"
6-5	Peña Espigüete	Alba de los Cardaños	Idem	"	"	"
6-6	Tablas y Hoyanquinos	Cardaño de Abajo	Idem	"	"	"
6-7	Valdesalce y La Serna	Alba de los Cardaños	Idem	"	"	"
7	Valdópila	Idem	Idem	"	"	"
8	Valdecerezo	Cardaño de Abajo	Idem	"	"	"
9	Bárcena	Arbejal	Arbejal	300	R.	49
10	Bárcena	Frontada	Barrio de San Pedro	"	"	"
11	La Cotorra	Barrio San Pedro	Idem	"	"	"
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Idem	"	"	"
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Idem	"	"	"
14	Matas del Corral	Foldada	Idem	"	"	"
15	El Otero	Barrio Santa María	Idem	"	"	"
16	La Ruya	Idem	Idem	"	"	"
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	"	"	"
18	Cepeda	Verbios	Idem	"	"	"
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	"	"	"
20	Grande	Idem	Idem	"	"	"
21	La Mata	Porquera de Santullán	Idem	"	"	"
22	Mataespesa	Cillamayor	Idem	"	"	"
23	Matabuena	Matabuena	Idem	"	"	"
24	Las Matas	Monasterio y Villanueva	Idem	"	"	"
25	El Otero	Cillamayor	Idem	400	R.	60
25-a	Pedrera, Lastra, Campera y Palomera	Idem	Idem	169	Ch.	135
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	2	S.	2
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem			
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem			
29	Allende (monte)	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	215	R.	32
30	Costana (La)	Idem	Idem			
30-A	Cabrera (La)	Idem	Idem			
30-B	Cabrera (La)	Villaescusa de Ecla	Santibáñez de Ecla			
30-C	Socastillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio			
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem			
31	La Hoya	Idem	Idem			
32	La Dehesa	Báscones de Ebro	Berzosilla			
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Idem			
34	Higedo	Báscones de Ebro	Idem			
35	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem			
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem			
37	Allende (monte)	Brañosera	Brañosera			
38	Mayor (monte)	Salcedillo	Idem			
38-A	Sierra Braña y Sierra Hijar	Idem	Idem			
39	La Mata	Orbó	Idem			

# ESTAL DE PALENCIA

AL POR SUBASTA autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.<sup>o</sup> de octubre de 1963

## ERVERA DE PISUERGA

MERAS EN TASACIONES		FECHAS DE SUBASTAS				LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			ANUALIDAD				
		Base Lts Pesetas	Indice — Pesetas	MES	DIA	HORA	ESTEREOS, V. y S.		Tasación minima — Pesetas	NUMERO DE CABEZAS		Tasación — Pesetas	NUMERO DE CABEZAS		TASACIONES — Pesetas				
							Para hogares	Por subasta		Lanar	Cabrio		Lanar	Cabrio					
O	R	D	E	N	A	D	O	N	A	D	O	N	A	D	O				
500	40.625	Octubre	17	10	70	»	»	2.100	315	»	205	17.970	830	»	28	17.180	»	4. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	63	3.510	500	»	94	16.520	»	3. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	400	»	»	12.000	150	»	63	3.510	500	»	94	16.520	»	3. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	1	83	1.260	683	48	»	4.578	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	39	83	4.015	300	10	40	5.100	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	50	»	20	1.100	M 350	22	»	10.000	»	Año	
»	»	»	»	»	»	»	»	30	600	70	1	83	1.260	683	48	20	2.662	»	2. <sup>a</sup>
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	842	92	224	7.466	»	»	90	2.700	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	»	»	52	2.080	»	»	48	1.920	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	120	»	»	720	M 500	92	»	10.000	»	Año	
»	»	»	»	»	»	»	»	60	1.200	»	136	1.360	722	92	»	5.252	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	60	»	»	1.000	563	28	68	2.509	200	20	30	3.900	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	120	»	30	2.460	722	92	»	15.756	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	120	»	»	360	M 1.170	»	»	68.000	»	Año	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	170	»	52	2.050	1.029	114	28	11.251	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	1	»	430	433	48	»	3.078	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.342	92	224	22.418	»	»	90	2.700	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	213	29	»	1.568	300	20	»	4.200	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	»	»	43	430	250	»	60	8.350	»	4. <sup>a</sup>	
700	18.625	Octubre	14	10	250	»	70	8.900	178	»	143	11.784	400	»	10	9.000	»	3. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	67	»	75	5.706	350	»	10	4.500	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	40	»	52	3.840	600	»	70	16.400	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	120	»	»	7.530	75	»	103	7.530	500	»	»	6.000	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	90	»	30	2.880	30	»	29	2.280	250	»	»	1.700	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	100	»	10	3.100	28	»	32	2.424	400	»	»	4.800	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	250	»	»	7.500	123	»	104	4.167	200	»	»	2.400	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	225	»	»	6.750	210	»	160	13.380	200	»	28	3.240	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	45	»	»	1.350	100	»	80	6.600	241	»	»	3.615	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	95	2.850	400	»	»	7.200	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	110	»	98	3.930	125	»	57	3.210	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	25	»	»	750	120	»	150	3.360	150	»	20	4.800	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	50	»	»	1.500	284	»	70	9.512	200	»	44	3.720	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	M. 60	»	»	1.800	42	»	55	4.056	235	»	47	4.230	»	5. <sup>a</sup>	
700	13.375	Octubre	17	12	V. 90	»	»	2.700	77	»	44	4.026	235	»	47	4.230	»	5. <sup>a</sup>	
300	120.375	Octubre	17	13 <sup>30</sup>	80	»	»	2.400	120	»	150	3.360	100	»	64	3.120	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	120	»	150	3.360	367	»	»	6.606	»	2. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	50	»	»	1.500	100	»	44	4.440	400	»	»	4.800	»	5. <sup>a</sup>	
300	12.875	Octubre	18	13 <sup>30</sup>	50	»	»	6.240	110	»	97	3.930	120	»	47	2.850	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	50	»	»	1.500	60	»	126	6.240	225	»	62	4.560	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	150	»	»	4.500	223	»	98	1.979	200	»	53	3.990	»	5. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	150	»	»	»	70	»	32	3.180	284	»	3	5.352	»	3. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	50	»	»	1.500	223	»	98	1.979	661	»	70	17.498	»	3. <sup>a</sup>	
»	»	»	»	»	50	»	»	»	223	»	98	1.979	284	»	3	5.352</td			

30 de agosto de 1963

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera — M. C.	Esi
40	La Mata del Cuervo	Valberzoso	Brañosera	»	»	»	
41	La Pedrosa	Brañosera	Idem	213	R.	120	
41 bis	Canales	Camporredondo	Camporredondo	»	»	»	
41-3	Cueto, Palomo y Ornalejo	Valsurbio	Idem	»	»	»	
41-4	Curianes	Camporredondo	Idem	»	»	»	
42	Edillo (monte)	Idem	Idem	600	R.	280	
43	Valdelascasas	Idem	Idem	»	»	»	
43 bis	Valderinas	Idem	Idem	»	»	»	
44	Alvaro (monte)	Pisón de Castrejón	Castrejón de la Peña	»	»	»	
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Idem	»	»	»	
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	»	»	»	
46 bis	Cueva Grande y otros	Villanueva de la Peña	Idem	»	»	»	
47	La Dehesa	Cantoral de la Peña	Idem	»	»	»	
48	El Escobar	Recueva de la Peña	Idem	»	»	»	
49	Indiviso	Pueblos del Ayuntamiento	Idem	»	»	»	
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Idem	»	»	»	
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem	»	»	»	
52	Mataballejo	Cubillo de Castrejón	Idem	»	»	»	
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	»	»	»	
53 bis	Peña Reonda y otros	Traspeña	Idem	»	»	»	
54	Los Terreros	Boedo	Idem	»	»	»	
55	Los Aceros	San Felices de Castillería	Celada de Roblecedo	»	»	»	
56	Avellanar	Celada de Roblecedo	Idem	»	»	»	
57	La Dehesa	Estalaya	Idem	653	R.	317	
58	Dehesa de Avellanos	Celada de Roblecedo	Idem	»	»	»	
59	Dehesa y Quemado	Verdeña	Idem	»	»	»	
60	Loma y Vallabar	Verdeña y Estalaya	Idem	»	»	»	
61	Matacorva y Alto Monte	Celada de Roblededo	Idem	170	R.	134	
62	Matalavada	Estalaya	Idem	»	»	94	
63	Montecillo y Quemado	San Felices de Castillería	Idem	30	H.	20	
64	Carracedo	Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga	»	»	»	
65	La Dehesa	Idem	Idem	301	R.	34	
66	La Robla	Idem	Idem	»	»	»	
67	Tremedal	Idem	Idem	»	»	»	
68	Valdemensur	Cozuelos de Ojeda	Cozuelos de Ojeda	»	»	»	
69	Hayedo	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	240	H.	144	
70	Los Illares	Idem	Idem	»	»	»	
71	Mata Alta	Idem	Idem	»	»	»	
72	Montes Claros	Vado	Idem	»	»	»	
73	Praovida	Idem	Idem	»	»	»	
74	Las Rozas	Colmenares	Idem	»	»	»	
75	Valdecastro	Idem	Idem	»	»	»	
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Idem	»	»	»	
76-A	Corisa	Herreruela de Castillería	Herreruela de Castillería	»	»	»	
77	Sotos o Rocedo	Idem	Idem	»	»	»	
78	Cuesta la Vid	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	»	»	»	
79	Mojón del Fraile	Idem	Idem	»	»	»	
80	Montecillo	Idem	Idem	»	»	»	
81	Brezal del Cerro	Ligüérzana	Ligüérzana	»	»	»	
82	El Hoyal	Idem	Idem	241	R.	51	
83	Cuesta la Teja	Lores	Lores	»	»	»	
83-A	Valdespino y Secarro	Idem	Idem	»	»	»	
84	Gerino	Idem	Idem	»	»	»	
85	Monte Lores	Idem	Idem	302	H.	285	
86	La Ojosa	Idem	Idem	1	R.	285	
87	Robledo	Idem	Idem	»	»	»	
88	La Escobera	Villanueva de Pisuerga	Cenera de Zalima	»	»	»	
89	La Mata	Matalbaniega	Idem	»	»	»	
89-A	Mazuelos	Idem	Idem	»	»	»	
90	Las Matas	Matamorisca	Idem	»	»	»	
91	Las Matecillas	Idem	Idem	»	»	»	
92	Ontañón	Corvio	Idem	»	»	»	
93	La Royada	Cenera de Zalima	Idem	»	»	»	
94	Los Vallejos	Quintanilla de Corvio	Idem	»	»	»	
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	»	»	»	
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	»	»	»	
97	Matabustillo	Mudá	Mudá	»	»	»	

## MADERAS

				LEÑAS			PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA								
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTAS		ESTEREOS, V. y S.			Tasaclón minima	NUMERO DE CABEZAS			Tasaclón	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES				
Base — Pesetas	Indice — Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base — Pesetas	Indice — Pesetas	Anualidad	
»	»	»	»	»	280	»	»	8.400	392	»	87	7.008	200	»	»	2.400	»	5.a	
»	»	»	»	»	80	»	20	400	»	»	47	3.760	170	»	»	2.040	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	2.400	242	»	87	5.658	350	»	»	4.200	»	5.a	
»	»	»	»	»	80	»	80	1.600	»	»	92	6.440	500	»	»	9.500	»	4.a	
»	»	»	»	»	70	»	150	2.400	50	»	63	5.940	300	»	»	3.600	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	3.000	200	»	92	4.560	400	»	»	4.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	2.100	600	»	66	5.280	620	»	»	7.440	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52	83	2.390	500	»	»	6.000	»	5.a	
»	»	»	»	»	100	»	30	600	99	»	55	6.182	250	»	»	4.750	»	4.a	
20.120	25.150	Octubre	11	10	200	»	100	3.000	2.000	65	»	57	5.730	313	»	36	4.836	»	5.a
»	»	»	»	»	100	»	»	6.000	3.000	»	35	2.800	150	»	»	1.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	80	»	20	400	155	»	1	2.870	390	»	62	6.540	»	5.a	
»	»	»	»	»	110	»	»	2.400	3.300	»	85	6.800	300	»	»	3.600	»	5.a	
»	»	»	»	»	120	»	80	1.600	196	»	28	5.768	235	»	30	3.720	»	5.a	
»	»	»	»	»	180	»	30	3.600	600	103	»	72	7.614	170	»	20	2.640	»	5.a
»	»	»	»	»	80	»	»	5.400	2.400	400	»	92	5.560	200	»	3.800	»	4.a	
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	513	»	114	6.498	585	»	»	7.020	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	520	»	»	92	9.500	»	4.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	550	»	»	6.600	»	5.a	
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	2.700	85	»	44	720	550	29	7.470	»	5.a	
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	6.000	49	»	1.470	650	»	»	7.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	40	»	»	800	43	»	45	4.344	200	»	»	2.400	»	5.a	
»	»	»	»	»	40	»	40	1.200	55	»	61	5.375	280	»	30	4.260	»	5.a	
»	»	»	»	»	90	»	30	600	200	»	»	3.040	»	»	»	»	»	»	
15.000	18.750	Octubre	11	11'30	270	»	»	2.700	8.100	27	»	115	4.843	300	»	»	3.600	»	5.a
»	»	»	»	»	200	»	100	2.000	6.000	»	36	2.520	499	»	47	7.398	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	30	600	177	»	115	7.786	150	»	»	1.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	90	»	90	1.200	1.800	»	54	4.320	706	»	»	2.118	»	2.a	
»	»	»	»	»	200	»	»	2.700	85	»	44	5.050	278	»	40	4.536	»	5.a	
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	162	»	200	7.800	300	»	8	3.840	»	5.a	
»	»	»	»	»	40	»	»	6.000	200	»	200	7.800	200	»	»	2.400	»	5.a	
»	»	»	»	»	20	»	»	1.200	30	»	26	2.100	200	»	»	2.400	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	600	75	»	28	2.030	100	»	»	1.200	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	170	100	»	»	6.306	250	»	»	3.000	»	5.a	
		PINAR SIN PASTOS																	
41.980	52.475	Octubre	8	10	170	»	100	2.000	280	»	»	5.000	100	15	30	2.550	»	5.a	
15.720	19.650	Octubre	7	11'30	200	»	150	2.400	393	»	69	4.497	200	»	10	2.700	»	5.a	
84.000	105.000	Octubre	8	10'30	200	»	90	1.800	423	»	89	7.367	110	»	50	2.820	»	5.a	
26.200	32.950	Octubre	8	12	120	»	100	3.200	243	»	109	7.447	190	»	30	3.180	»	5.a	
«	»	»	»	»	100	»	100	3.600	2.000	280	»	92	6.200	100	»	1.200	»	5.a	
»	»	»	»	»	200	»	50	3.000	1.000	193	70	54	5.997	200	»	25	3.150	»	5.a
»	»	»	»	»	60	»	»	6.000	1.800	103	20	104	2.896	120	»	60	6.960	»	2.a
»	»	»	»	»	25	»	25	500	108	»	108	2.806	110	»	70	7.580	»	2.a	
19.200	24.000	Octubre	3	10	60	»	»	1.800	108	»	108	2.806	130	»	90	9.540	»	2.a	
60.680	75.850	Octubre	3	13'30	»	»	60	1.200	103	20	104	2.896	120	»	60	6.960	»	2.a	
37.500	46.875	Octubre	3	11'30	50	»	»	1.500	187	»	212	5.362	400	»	145	18.800	»	2.a	
»	»	»	»	»	100	»	110	5.200	187	25	2								

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	VOLUMEN		
				Número de árboles	ESPECIE	Madera
						M. C.
201	Matacabriles	Vidrieros	Triollo	"	"	"
201-1	Dehesa Cabriles	Idem	Idem	"	"	"
201-2	Dehesa, Carrizal y otros	La Lastra	Idem	"	"	"
201-3	Dehesa del Cado y otros	Idem	Idem	"	"	"
201-4	Dehesa las Duernas y otros	Triollo	Idem	"	"	"
201-5	Lampazas y otros	Idem	Idem	"	"	"
201-6	Puerto de Loma Redonda	La Lastra	Idem	"	"	"
201-7	Puerto de Valdenievas	Triollo	Idem	"	"	"
201-8	Puerto La Peña y otros	Idem	Idem	"	"	"
201-9	Puerto de Valdenievas	Vidrieros	Idem	"	"	"
201-10	Sarufio	Idem	Idem	"	"	"
201-11	Los Senderos	La Lastra	Santibáñez de Resoba	"	"	"
202	La Dehesa	Valdegama	Idem	"	"	"
203	El Encinal	Idem	Valdegama	"	"	"
204	Encinedo y Hoyo	Pozancos	Idem	"	"	"
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem	"	"	"
206	Cabadilla	Olleros de Pisuegra	Idem	"	"	"
207	Mesa del Mote	Lomilla de Aguilar	Valoria de Aguilar	"	"	"
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem	"	"	"
209	Los Campillos	Villabellaco	Idem	"	"	"
210	Las Camuñas	San Martín y Perapertú	San Cebrián de Muda	185	R.	70
211	El Hoyo	Idem	Idem	305	R.	113
212	La Mata	Valle de Santullán	Idem	"	R.	125
213	Revillanueva	Idem	Idem	220	R.	154
214	Monte Abajo	Rabanal de los Caballeros	Idem	"	"	"
215	Monte Acebal	Vañes	Vasadornín	"	"	"
216	Monte Arriba	Rabanal de los Caballeros	Idem	"	"	"
217	La Dehesa	Ayuntamiento de Valsadornín	Idem	"	"	"
218	Dehesa Boyal	Valsadornín	Idem	"	"	"
219	Yesta (monte)	Vañes	Idem	175	R.	17
220	La Mata	Montoto	Idem	"	"	40
221	Allende	Idem	Vega de Bur	"	"	"
222	El Encinar	Vega de Bur	Idem	"	"	"
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem	"	"	"
224	Moyuelo	Vega de Bur	Idem	"	"	"
225	Tasugueras	Pisón de Ojeda	Idem	"	"	"
226	Valparafso	Amayuelas de Ojeda	Idem	"	"	"
227	Corisa	Vergaño	San Cebrián de Muda	"	"	"
228	Peralaña	Gramedo	Idem	"	"	"
229	Los Pradillos	Vergaño	Idem	154	R.	57
230	Mondrigo	Villanueva de Henares	Villanueva de Henares	"	"	60
231	La Rosa	Quintanas de Hormigüeras	Idem	"	"	"
232	Valdelobera	Canduela	Idem	"	"	"

## PARTIDO

## JUDICI

233	Montecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	"	"	"
234	Bascarrión	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia y otros	"	"	"
235	Soto de Abajo	Idem	Ayuela de Valdavia	"	"	"
236	Soto de Arriba	Idem	Idem	"	"	"
237	Monte Concejo	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	"	"	"
338	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Idem	"	"	"
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	"	"	"
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Idem	"	"	"
241	Monte Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	"	"	"
242	Monte Rodiles	Idem	Idem	"	"	"
243	Santa María de la Vega	Buenavista y tres más	Calahorra de Boedo	"	"	"
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Collejos de Boedo	"	"	"
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros de Boedo	Idem	"	"	"
246	Monte Arriba	Collazos de Boedo	Idem	"	"	"
247	Gallillo (monte)	Idem	Idem	"	"	"
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	"	"	"
248-A	Indiviso	Idem	Idem	"	"	"
249	La Rozada	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	"	"	"
250	Fuente Ortuño	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	"	"	"
251	Bayala (monte)	Idem	Idem	"	"	"
252	Ejido (monte)	Idem	Idem	"	"	"
253	Fuente Marfa	Fresno del Río	Fresno del Río	"	"	"
254	El Soto	Idem	Idem	"	"	"
255	Los Vallejos	San Pedro Cansoles	Guardo	"	"	"
257	Conejeras	Idem	Idem	"	"	"
259	Las Majadas	Idem	Idem	"	"	"

PERAS

# ALDE SALDAÑA

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera — M. C.	Est. P.
261	Matas del Río	San Pedro Cansoles	Guardo	340	R.	152	
262	Pedrosillo	Idem	Idem	»	»	»	
263	Valdecastro	Guardo	Idem				
264	Monte el Rey	Itero Seco	Itero Seco	»	»	»	
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos	»	»	»	
266	Flecha y Majada de Sanjuán	Idem	Idem	550	R.	192	
267	Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Idem	Idem	»	»	»	
268	Valdeostillo	Mantinos, Guardo y otros	Idem	»	»	»	
269	Cotorro y Mata de las Monjas	Villasur	Membrillar	»	»	»	
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	»	»	»	
271	El Páramo	Idem	Idem	»	»	»	
272	Matorro y Bargas	Villalafuente	Idem	»	»	»	
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	»	»	»	
274	Valdefuentes	Idem	Idem	»	»	»	
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	»	»	»	
276	Montecillo	Idem	Idem	»	»	»	
277	La Dehesilla	Olmos de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	»	»	»	
278	Montecillo	Náveros de Pisuerga	Idem	»	»	»	
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem	»	»	»	
280	Valdemorata	Náveros de Pisuerga	Idem	»	»	»	
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	»	»	»	
282	Barcenilla y Sorriba	Pino del Río	Pino del Río	»	»	»	
283	El Berral	Celadilla del Río	Idem	»	»	»	
284	Majada y Valle de las Fuentes	Idem	Idem	»	»	»	
285	Monte Viejos y Palacios	Pino del Río	Idem	109	R.	»	
352	Soto Arriba y Abajo	Idem	Idem	100	R. Ch.	76	
286	Cuesta, Cuestona y Barquillo	Poza de la Vega	Poza de la Vega	»	»	»	
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	»	»	»	
288	Monte Mayor	Idem	Idem	»	»	»	
289	Valdemoro	Idem	Idem	»	»	»	
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	»	»	»	
291	El Cerrillo	Povorosa	Idem	530	R.	85	
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	»	»	»	
293	La Cuesta	Idem	Idem	»	»	»	
294	Monte Barrio	Saldaña	Saldaña	»	»	»	
295	Valdemenaldo	Idem	Idem	»	»	»	
296	Valdepoza	Idem	Idem	»	»	»	
297	Paramilto	San Cristóbal de Boedo	San Cristóbal de Boedo	»	»	»	
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	»	»	»	
299	Otero Butres	Idem	Idem	»	»	»	
299-A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	»	»	»	
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	155	R.	23	
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	»	»	»	
302	Coto y Los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabadera de Valdavia	»	»	»	
303	Reznalillo	Idem	Idem	»	»	»	
304	Trasotero y Rabanillo	Idem	Idem	»	»	»	
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	»	»	»	
306	Cuesta y Páramo	Idem	Idem	»	»	»	
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	350	R.	80	
308	Valdelar	Valles de Valdavia	Idem	»	»	»	
309	Monte Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	»	»	»	
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Idem	»	»	»	
311	Las Cuestas	Renedo del Monte	Idem	»	»	»	
312	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenososo	Idem	»	»	»	
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	»	»	»	
314	Paramillo y Monte Arriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	310	R.	62	
315	Vallejada y Paramitos	Valenososo	Idem	»	»	»	
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	»	»	»	
317	Los Lanchares	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	»	»	»	
317 bis	Baldíos de Cubillo	Idem	Idem	280	R.	498	
318	Majadilla y Solana	Idem	Idem	1.090	H.	688	
318 bis	Peña de Lampas	Idem	Idem				
318-3	Peña Mayor	Idem	Idem				
319	El Pinar	Idem	Idem				
320	Valdehaya	Idem	Idem				
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	»	»	»	
321-A	Juncares y Poleares	Villabasta	Villabasta	»	»	»	
322	Bostal y Albarizas	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	»	»	»	
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	»	»	»	
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	»	»	»	

MADERAS				LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA								
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTAS		ESTEREOS, V. y S.			Tasación mínima	NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES			
Base Est. Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	— Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	— Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas	Anualidad
<b>DE PALENCIA</b>																		
»	»	»	»	»	»	2.700	»	B. 32.000 I. 40.000 B. 165.000 I. 138.750	»	»	»	»	6.500	»	»	238.007	»	4.a
»	»	»	»	»	»	9.000	»	»	»	»	»	»	900	»	»	59.601	»	4.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.500	»	»	35.203	»	5.a
»	»	»	»	»	»	80	»	2.000	147	»	»	»	2.831	700	»	10.000	»	5.a
»	»	»	»	»	»	400	»	10.000	»	»	»	»	1.000	»	»	15.000	»	4.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	6.100	»	5.a

Las subastas de maderas anunciadas en el presente Plan, se celebrarán todas en los respectivos Ayuntamientos o Juntas vecinales propietarios, en los días y horas que en el mismo se señala.

Palencia 7 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

1827

sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario

2.a Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas, y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.a Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicitan estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá que justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la inves-

tigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

7.a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

#### Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

TEMA: «Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación; admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metalico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

#### Reglas generales para los presentes Concursos

I.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II.—La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación alguna a estos respectos.

III.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV.—Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se utilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V.—El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se atorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

30 de agosto de 1963

VIII.— Los académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX.— No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 25 de junio de 1963.— Por acuerdo de la Corporación: El Académico-Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2; donde se facilita gratuitamente ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

1895

## Administración de Justicia

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de faltas núm. 141 del presente año, por faltas contra el orden público, contra José María Fernández Alonso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Cabañaquinta (Oviedo), hoy en ignorado paradero, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas al día trece del próximo mes de septiembre y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes, para la celebración de citado juicio de faltas, con la advertencia que caso de no comparecer, incurrirán en la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al denunciado José María Fernández Alonso, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a 13 de agosto de 1963.— El Secretario, F. Maté.

1923

#### PALENCIA

##### Requisitoria

José Domínguez Payo, nacido el día 16 de marzo de 1928, natural de Moraleja, provincia de Cáceres, hijo de Angel y de Eugenia; soltero, empleado y domiciliado últimamente en Moraleja, comparecerá ante este Juzgado Municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de doscientas pesetas, ser reprendido privadamente

y abonar las costas que le han sido impuestas en autos de juicio de faltas seguidos contra el mismo en este Juzgado con el núm. 139 del presente año; bajo apercibimiento que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 17 de agosto de 1963.— El Juez Municipal, Juan José Ortega Lamadrid.

1920

### Juzgados Comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Requisitoria

Angel García Torrado, de 29 años de edad, casado, peón, hijo de Francisco y Valeriana, natural de Sieteiglesias de Trabancos y vecino de Valladolid, calle Félix Antonio, núm. 1, bajo izquierda, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado comarcal en término de diez días con la finalidad de cumplir la pena de veinte días de arresto, que le fue impuesto en autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 50 de 1962, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme establece el art. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a 17 de agosto de 1963.— El Juez Comarcal, J. José Sertucha.— El Secretario (ilegible).

1930

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Requisitoria

Julián González Calva, de 39 años, casado, hijo de Ricardo y de Rosario, jornalero y vecino de Tariego de Cerrato, con domicilio en camino Viejo; Marcelino Bravo Calve, de 50 años de edad, casado, hijo de Felipe y Felisa, jornalero, natural y vecino de Dueñas, domiciliado en San Pedro, núm. 32 y Alejandro Antolín Antolín, de 42 años, casado, hijo de Matías y Paula, jornalero, natural y vecino de Venta de Baños, domiciliado en plaza Sanjurjo, núm. 16, hoy todos ellos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado comarcal en término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa de quince pesetas impuestas a cada uno, así como las costas que les fueron impuestas en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 12 del año en curso, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a 17 de agosto de 1963.— El Juez Comarcal, J. José Sertucha.— El Secretario (ilegible).

1929

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Bernardino Conde Ballesteros, de 58 años de edad, casado, hijo de Bernardino y Tomasa, sin profesión conocida, natural de Torre del Cañizal (Zamora), cuyo último domicilio lo tuvo en Medina del Campo, Valladolid, calle las Cuevas, sin núm., hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al que apareza inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Depósito municipal de esta localidad para cumplir el arresto de un día impuesto como subsidiario por impago de la multa a que fue condenado en juicio de faltas núm. 24 del año en curso, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a 17 de agosto de 1963.— El Juez Comarcal, J. José Sertucha.— El Secretario (ilegible).

1931

#### BAÑOS DE CERATO

##### Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Bernardino Conde Ballesteros, de 58 años de edad, casado, hijo de Bernardino y Tomasa, sin profesión conocida, natural de Torre del Cañizal (Zamora), cuyo último domicilio lo tuvo en Medina del Campo, Valladolid, calle las Cuevas, sin núm., hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguiente al que apareza inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Depósito municipal de esta localidad para cumplir el arresto de un día, impuesto como subsidiario por impago de la multa a que fue condenado en juicio de faltas núm. 23 del año en curso, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a 17 de agos de 1963 —El Juez Comarcal, J. José Sertucha.— El Secretario (ilegible).

1193

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Adoptado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día veintiuno de los corrientes, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente del proyecto de abastecimiento de aguas de Héroes del Alcázar, que reúne los requisitos que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General, durante el plazo de quince días, computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 22 de agosto de 1963.—El Alcalde accidental, J. Luis Sáenz de Miera.

1958

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Santiago Alonso Pablo, ha solicitado licencia para instalar un taller de ebanistería, auxiliar de su comercio de muebles en la calle de la Bondad, núm. 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 22 de agosto de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1964

**ALAR DEL REY****EDICTO**

Acordada por la Corporación de mi presidencia, la exacción municipal sobre mesas de café, botillerías y otros establecimientos análogos en la vía pública y aprobada la Ordenanza fiscal que regulan su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la pro-

vincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Alar del Rey 24 de agosto de 1963.—El Alcalde, P. Guaza.

1965

**BUENAVISTA DE VALDAVIA****EDICTO**

El Alcalde - presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto para que surta efectos a partir del próximo ejercicio de 1964, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las Exacciones municipales sin modificaciones en cuanto al impuesto del primer grupo del presente edicto, si bien confeccionándolas con nueva numeración y demás que proceda, las siguientes Ordenanzas, que rigen en el año actual:

**Ordenanzas sin modificar el impuesto**

Recargo municipal en industrial.

Participación sobre las cuotas de la contribución rústica.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Abitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre caballerías de lujo y velocípedos.

**Ordenanzas modificadas**

Arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre desagüe de goteras, canalones y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio sobre circulación de perros.

Prestación personal y de transportes.

Aprovechamiento de pastos.

**Ordenanzas anuladas**

Industrias callejeras y ambulantes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público a los efectos expresados.

Buenavista de Valdavia 24 de agosto de 1963.—El Alcalde, Angel García.

1971

**LOMAS****EDICTO**

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del mes de agosto actual, aprobó en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, así como las distintas Ordenanzas y tarifas por las que ha de regirse cada una de ellas, y a este respecto, las Ordenanzas que han sufrido modificación, las de nueva imposición y las que han sido ratificadas su vigencia, son las siguientes:

***De nueva imposición***

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

***Modificación***

1.º Desagüe de canalones y otros vertientes.

2.º Entrada de carruajes a domicilios particulares.

3.º Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

4.º Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Asimismo ratificar sin modificaciones.

Del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y bicicletas.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem sobre la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Idem industrias callejeras.

Idem ocupación de la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan ser examinadas en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto dicho expediente por el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados legítimos interponer contra su informe las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lomas 23 de agosto de 1963.—El Alcalde, E. Sanmartín.

1969

**MEMBRILLAR****EDICTO**

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, que-

30 de agosto de 1963

dan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Derechos y tasas de entrada de carrajes en domicilios particulares.

Derechos y tasas de desagüe de canales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Membrillar 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, A. Herrero

1951

## MORATINOS

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación la modificación de las Ordenanzas de las exacciones municipales que han de regir para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Moratinos 23 de agosto de 1963.—El Alcalde, Serapio Santos.

1967

## SANTA CECILIA DEL ALCOR

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 27 de agosto de 1963.—El Alcalde, Paulino Tovar.

1998

## VILLAFRUEL

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Entrada en carrajes en domicilios particulares.

Desagüe de canalones a vías municipales y del común.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Villafruel 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, T. Andres.

1951

## Anuncios particulares

## HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE OLROS DE OJEDA

Guillermo Campo Fraile, Jefe de la Hermandad Sindical del Campo de Olmos de Ojeda,

Hago saber: Que a partir del 1º de septiembre y durante un período de QUINCE DIAS naturales, estarán expuestas al público en la Secretaría de la Entidad, las Listas de Ganadería, que servirán de base para la confección de los Padrones de pastos y rastrojeras del año en curso, así como para la fijación de la cuota-derrama para sostenimiento de la Hermandad durante el presente ejercicio, a girar sobre la ganadería resultante, pudiendo los ganaderos interesados examinarlas y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, debiendo hacerlas por escrito y debidamente reintegradas.

Los plazos para el pago y cobro de tales aprovechamientos y cuota derrama en período voluntario, será del 1º de noviembre al 15 de diciembre próximos. Pasada esta fecha, todos los morosos quedarán incursos en el apremio del 10 por 100.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Olmos de Ojeda 22 de agosto de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Guillermo Campo Fraile.

1942

## HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE SALINAS DE PISUERGA

## ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la fijación de las cuotas de sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el año de 1963, y una vez aprobado por este Cabildo, queda dicho documento de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo se considerarán firmes las cuotas asignadas y se procederá al cobro de las mismas en período voluntario.

Salinas de Pisuerga 20 de agosto de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Emilio Torices.

## EDICTO

En la Notaría de Saldaña se tramita acta de notoriedad a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES DE BUENAVISTA DE VALDAVIA para

acreditar haber adquirido por prescripción los siguientes aprovechamientos de aguas públicas:

1º Del río Valdavia, en el término municipal de La Puebla de Valdavia, al sitio de entre Requejo y Soto Espinedo, unos cien litros por segundo para el riego de tierras de una superficie de cincuenta hectáreas en hojas alternas de veinticinco hectáreas cada año mediante una presa de hormigón y un cauce a la izquierda del citado río de dos mil quinientos metros de longitud y desde el día 3 de mayo al 14 de septiembre, sin limitación de días y horas;

2º Del río Cabarrosa, en el término municipal de Buenavista de Valdavia, al sitio de entre los Quiñones del Soto y los Rompizales de Cabarrosa, unos quince litros por segundo para el riego de tierras de una superficie total de ocho hectáreas setenta y cuatro áreas y cincuenta centíreas mediante una presa y un cauce a la izquierda del citado río de unos mil cien metros de longitud;

3º Del mismo río al sitio del Turruntero, en el mismo término, unos diez litros por segundo para el riego de tierras de cuatro hectáreas ochenta áreas y sesenta centíreas mediante una presa y un cauce a la derecha del citado río, de unos quinientos metros de longitud;

4º Del mismo río, al sitio del Puente Pequeño, en la carretera de Palencia a Tinamayor, en el mismo término, unos seis litros por segundo para el riego de tierras de tres hectáreas, mediante presa y cauce a la derecha del río de unos cincuenta metros de longitud;

5º Del arroyo de Valdeluya y a través de su curso de unos dos mil metros, en el mismo término, unos siete litros por segundo para el riego de tierras de tres hectáreas y setenta áreas;

6º Del manantial de Fuente Misión, en el mismo término, unos dos litros por segundo para el riego de tierras de una hectárea y cincuenta y seis áreas, mediante un depósito y cauce de doscientos metros de longitud; y

7º Del arroyo de Valdesauce y a través de su curso de unos dos mil metros de longitud, en el mismo término, unos tres litros por segundo para el riego de una hectárea noventa áreas. Utilizándose estos derechos sin limitación de días y horas, desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el infrascrito Notario a exponer y justificar sus derechos, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Saldaña 12 de agosto de 1963.—Juan Comín.

1915

ERAS				LEÑAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA						
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTAS		ESTEREOS, V. y S.			Tasaclón mínima	NUMERO DE CABEZAS			Tasaclón	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES			
Base — Pesetas	Indice — Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Rumén vecinal	— Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	— Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base — Pesetas	Indice — Pesetas	Anualidad
18.480	48.100	Octubre	10	13	50	»	30	600 1.500 6.000	340 340	» »	45 55	1.920 3.140	125 125	» »	10 10	1.800 1.500	» »	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	200	»	»	25.500	279 165	» »	76 125	11.102 2.660	364 1.000	5 »	6.702 127	6.032	3. <sup>a</sup>	
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	165	»	125	2.660	1.000	»	127	6.032	3. <sup>a</sup>	
10.200	75.250	Octubre	10	10	200	100	100	2.000 9.000	165	»	125	2.660	1.000	»	127	6.032	3. <sup>a</sup>	
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	165	»	125	7.980	1.000	»	127	18.096	4. <sup>a</sup>	
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	165	»	125	2.660	1.000	»	127	6.032	3. <sup>a</sup>	
»	»	O R D E N A D O	»	»	200	»	»	6.000	572	»	87	17.256	500	»	»	6.000	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	320	»	57	5.160	100	»	»	1.200	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	350	»	»	10.500	120	»	57	3.360	300	»	»	3.600	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	280	»	»	8.400	»	»	55	4.400	450	»	»	5.400	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	280	»	»	8.400	309	»	81	7.821	500	»	»	6.000	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	200	»	»	4.500	170	»	51	6.120	350	»	»	4.200	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	100	»	»	3.000	187	»	171	6.813	900	»	»	16.200	»	2. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	200	»	75	3.330	800	»	»	14.400	»	2. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	187	»	171	6.813	903	»	»	16.254	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	120	»	25	1.830	200	»	30	6.000	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	1.129	»	282	24.428	250	»	»	3.000	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	574	»	22	12.092	400	»	»	4.800	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	1.029	»	282	8.727	350	»	»	4.200	»	3. <sup>a</sup>
33.840	104.800	Octubre	22	11	»	»	»	»	1.029	»	282	8.727	350	»	»	4.200	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	200	»	20	5.200	700	»	»	12.600	»	2. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	1.066	»	143	16.380	500	»	»	6.000	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	916	»	103	5.724	650	»	40	14.750	»	4. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	130	»	»	3.900	1.326	»	143	8.124	250	»	»	4.500	»	3. <sup>a</sup>
24.700	30.875	Octubre	21	10	150	»	»	4.500	200	»	»	3.600	300	»	»	5.400	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	400	»	»	10.500	853	»	81	10.107	606	»	10	12.114	»	4. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	1.259	»	91	18.015	200	»	»	2.400	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	183	»	50	6.294	300	»	20	4.200	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	600	»	45	6.750	300	»	»	3.600	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	200	»	45	6.750	400	»	»	4.800	»	5. <sup>a</sup>
7.500	9.375	Octubre	12	12	100	»	»	1.500	338	»	40	9.084	600	»	»	7.200	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	60	»	»	1.800	219	»	20	5.142	200	»	14	2.820	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	331	»	102	7.390	500	»	»	6.000	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	330	»	»	9.900	631	»	102	4.564	250	»	»	3.000	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	781	»	102	5.164	100	»	»	1.500	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	180	»	»	5.400	179	»	»	1.074	150	»	»	1.800	»	5. <sup>a</sup>
25.600	32.000	Octubre	22	13	350	»	»	10.500	605	»	92	18.250	480	»	»	5.760	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	129	»	»	774	200	»	»	2.400	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	400	»	»	12.000	609	»	»	5.481	200	»	»	2.400	»	4. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	200	»	»	6.000	103	»	25	1.927	87	»	»	1.044	»	3. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	250	»	»	7.500	36	»	28	1.444	200	»	»	3.600	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	250	»	»	7.500	252	»	43	3.988	85	»	»	1.020	»	5. <sup>a</sup>
»	»	O R D E N A D O	»	»	»	»	»	»	104	»	25	1.936	86	»	»	1.032	»	5. <sup>a</sup>
20.200	25.250	Octubre	23	13	500	»	»	15.000	405	»</								

30 de agosto de 1963

Número del mo. le en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN Madera M. C.
325	Páramo y Majada	Carbonera	Villafruel	»	»	»
326	Regonero	Valcabadillo	Idem	»	»	»
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	712	R.	60
328	Páramo del otro lado	Idem	Idem	113	R.	72
329	La Peronda	Quintanadiez de la Vega	Quintanadiez de la Vega	»	»	»
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Villameriel	246	R.	54
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Idem	13	R.	8
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Idem	»	»	»
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	»	»	»
334	El Monte	Villameriel	Idem	»	»	»
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	249	P.	55
336	Vallespinoso y Valdelaguna	Villameriel	Idem	»	»	»
337	Montecillo y Solana	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	»	»	»
338	Roscales	Cornoncillo	Idem	»	»	»
339	Solana	Idem	Idem	»	»	»
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	»	»	»
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	»	»	»
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Idem	»	»	»
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	»	»	»
343-A	El Hoyo	Villarrabé	Villambroz	»	»	»
344	La Cuesta	Villasila y Villamelendro	Villasila y Villamelendro	»	»	»
345	Páramo y Majada	Idem	Idem	»	»	»
346	La Cerra	Villota del Páramo	Villota del Páramo	»	»	»
347	Majadilla	Villosilla	Idem	»	»	»
348	La Mata	Villota del Páramo	Idem	»	»	»
349	Morcorio	Villota del Duque	Villota del Duque	»	»	»
350	Muelle del Rebollo	San Andrés de la Regla	Villota del Páramo	»	»	»
351	Vaidecastro	Acera de la Vega	Idem	»	»	»

## PARTIDO JUDICIAL

A	Monte Astudillo	Astudillo	Astudillo	»	»	»
A-1	Monte Arriba	Torquemada	Torquemada	»	»	»
A-2	Laderas y P. de Alcub.	Astudillo	Astudillo	»	»	»
A-3	Laderas de V. y S.	Idem	Idem	»	»	»
B	Airoiales y M.	Valdespina	Valdespina	»	»	»
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	»	»	»
D	Monte Villalaco	Villalaco	Villalaco	»	»	»
E	Monte la Villa	Villamediana	Villamediana	»	»	»

## PARTIDO JUDICIAL

E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	»	»	»
E-2	Valdeostillo	Antigüedad	Antigüedad	»	»	»
E-3	Verdugal	Idem	Idem	»	»	»
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	»	»	»
E-5	Monte Abajo	Cevico Navero	Cevico Navero	»	»	»
E-6	Espinar	Idem	Idem	»	»	»
E-7	Vedado y Girón	Idem	Idem	»	»	»
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	»	»	»
E-9	Carralba	Población de Cerrato	Población de Cerrato	»	»	»
E-10	Dehesa	Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	»	»	»
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	»	»	»
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	»	»	»
E-13	La Tiñosa	Vertavillo	Vertavillo	»	»	»
E-14	Valdelobos	Idem	Idem	»	»	»

## PARTIDO JUDICIAL

E-15	Matasahagún y V.	Bustillo y Villamoronta	Bustillo y Villamoronta	»	»	»
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueza	Calzadilla de la Cueza	»	»	»
F	El Carrasco	Terradillos de los Templarios	Lagartos	»	»	»
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Idem	»	»	»
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	»	»	»
I	Quemado M. V.	Lagartos	Idem	»	»	»
J	Tordillos	Terradillos de los Templarios	Idem	»	»	»
K	Carrasco M. y R.	Ledigos	Ledigos	»	»	»
L	El Otero	Osorno	Osorno	»	»	»
M	Carrascal	Arroyo	Población de Arroyo	»	»	»
N	Paramillo	Población de Arroyo	Idem	»	»	»

## E R A S

TASACIONES		LENAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA								
		FECHAS DE SUBASTAS		ESTEREOS, V. y S.		Tasación minima	NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES				
ase	Indice	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas	Anualidad
pesetas	Pesetas																	
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	247	»	89	11.566	800	»	»	9.600	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	5.a
100	21.750	Octubre	10	11	»	»	»	»	1.020	»	231	10.740	300	»	»	3.600	»	5.a
200	27.750	Octubre	10	11'30	400	»	»	12.000	620	»	231	21.300	700	»	»	8.400	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
00	25.125	Octubre	19	13'30	300	»	»	9.000	90	»	39	3.960	400	»	»	4.800	»	5.a
100		VECINAL																
»	»	»	»	»	»	»	»	»	153	»	34	1.938	350	»	»	4.200	»	5.a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	100	»	32	4.360	500	»	»	6.000	»	3.a
»	»	»	»	»	130	»	»	3.900	37	»	18	2.106	200	»	»	2.400	»	5.a
17'60	27.227	Octubre	21	13	»	»	»	»	552	»	61	13.102	500	»	»	600	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	303	»	34	5.336	200	»	»	2.400	»	5.a
»	»	»	»	»	600	»	»	13.500	802	»	61	2.214	250	»	»	3.000	»	5.a
»	»	»	»	»	150	»	»	4.500	1.016	»	61	3.658	100	»	»	1.200	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	1.400	300	»	»	3.600	»	5.a
»	»	»	»	»	130	»	»	3.900	70	»	28	1.260	120	»	»	1.440	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61	4.270	1.900	»	»	30.400	»	3.a
»	»	»	»	»	400	»	»	12.000	131	»	75	6.858	1.095	»	18	21.150	»	
»	»	»	»	»	250	»	»	»	268	»	111	13.704	1.600	»	»	28.800	»	3.a
»	»	»	»	»	100	»	»	7.500	1.174	»	65	13.166	500	»	44	7.320	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	3.000	754	»	109	11.146	920	»	»	11.040	»	3.a
»	»	»	»	»	100	»	»	»	996	»	»	5.976	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	294	»	178	18.732	320	»	»	3.840	»	3.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	996	»	»	2.988	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	200	»	»	4.500	400	»	70	5.600	1.105	»	»	13.260	»	5.a
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	490	»	129	19.140	400	»	»	4.800	»	3.

## A E A S T U D I L L O

»	»	»	»	»	2.000	»	»	48.000	»	»	»	»	»	5.000	5.000	»	»	70.000	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	4.500	200	»	»	24.000	48.000	1.a	
	C O N S O R C I A D O				I D E M															
»	»	»	»	»	400	»	»	4.600	360	»	85	9.650	1.600	»	»	19.200	»	5.a		
»	»	»	»	»	450	»	»	10.800	200	»	33	5.050	600	»	»	9.000	»	4.a		
»	»	»	»	»	800	»	»	20.000	285	»	66	7.575	700	»	»	8.400	»	5.a		
»	»	»	»	»	1.000	6.500	»	B. 78.000	628	»	»	12.932	3.000	»	»	72.100	»	5.a		
								V. 16.000												
								I. 97.500												

## A E B A T A N A S

»	»	»	»	»	700	»	»	17.500	100	»	40	3.500	1.300	»	»	15.600	»	5.a
»	»	»	»	»	300	»	»	7.500	270	»	»	4.050	1.000	»	»	12.000	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	270	»	»	4.050	2.500	»	»	30.000	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	»	»	7.500	600	»	»	9.000	»	3.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	»	1.520	200	»	»	2.400	»	5.a
»	»	»	»	»	1.200	»	»	31.200	100	»	»	1.900	1.600	»	»	19.200	»	5.a
»	»	»	»	»	200	»	»	5.000	300	»	»	5.700	700	»	»	8.400	»	

30 de agosto de 1963

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	VOLUMEN Madera M. C. E. P.	ESPECIE	PARTIDO	JUDICIA
					8			
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	»	»	»		
232-2	El Viejo	Palencia	Palencia	»	»	»		
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	»	»	»		
222-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	»	»	»		
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	»	»	»		
233-B	Abajo o Montecillo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	»	»	»		

NOTA IMPORTANTE.—El pliego de condiciones generales para los aprovechamientos, tanto por subasta como vecinales, en los montes de utilidad pública de esta provincia, durante el año forestal 1963-64, será el mismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952 salvo la fecha de apeo de los árboles a que se refiere el párrafo 4.º de la condición 83 de referido Plan, que finalizará el 15 de abril y el de la corta de leñas finalizará el último día de marzo.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

### PROGRAMA DE CONCURSOS de la Academia (Trienio 1963-65)

TEMA: «Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo».

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá *treinta mil pesetas* en metálico. Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra se hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder, antes de las doce del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, su extensión no podrá exceder de la equivalente a un

libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL CONDE DE TORENO» (1961-1963)

TEMA: «Desarrollo económico español e integración europea».

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán *veinte mil pesetas* en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL CONDE DE TORREANAZ» (1963-1964)

TEMA: «El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma».

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán *diez mil pesetas* y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

3.ª Según la disposición testamentaria del Sr. Conde de Torreanaz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memo-

ria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica».

4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL MARQUES DE LA VEGA DE ARMILLO» (1963-1965)

TEMA: «Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo».

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán *treinta mil pesetas* y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

3.ª Rige en este Concurso la condición especial cuarta anterior.

Premios instituidos por el Sr. D. JOSE SANTA MARIA DE HITA (Trienio de 1963-65)

TEMA: «A la virtud y al trabajo»

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.ª Se concederá un premio de *mil quinientas pesetas* y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin que pruebe la elevación de espíritu y el

MERAS		LEÑAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA									
TASACIONES	FECHAS DE SUBASTAS	ESTEREOS, V. y S.			Tasación minima	NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES						
Base Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas	Anualidad	
»	»	Octubre	24	10	60	»	»	1.800	68	»	76	5.784	200	»	174	7.620	»	2.a	
8.600	60.750	»	»	»	300	»	»	9.000	375	»	259	11.145	500	»	350	37.000	»	2.a	
»	»	»	»	»	90	»	»	2.700	150	»	150	3.900	433	95	»	3.548	»	2.a	
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	35	»	35	3.430	340	7	»	6.330	»	2.a	
»	»	»	»	»	90	»	»	2.700	150	»	150	3.900	433	95	»	3.548	»	2.a	
8.000	110.000	Octubre	9	13	»	»	»	150	3.000	150	»	150	3.900	433	»	2.598	»	2.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	35	94	2.440	350	20	56	11.210	»	4.a	
C O N S O R C I A D O																			
»	»	»	»	»	350	»	180	3.600	87	»	42	4.926	346	»	51	5.682	»	5.a	
»	»	»	»	»	150	»	»	10.500	200	»	92	11.040	314	»	»	5.652	»	2.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	4.500	»	70	70	6.940	354	»	»	6.372	»	2.a	
»	»	»	»	»	100	»	125	2.500	150	»	»	1.350	436	»	»	5.235	»	5.a	
»	»	»	»	»	100	»	60	3.000	60	»	70	3.340	281	»	»	3.372	»	5.a	
»	»	»	»	»	70	»	»	1.200	3.000	»	64	6.740	200	»	»	2.400	»	5.a	
C O N S O R C I A D O																			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	49	5.030	436	»	70	7.432	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	70	3.340	268	»	»	3.216	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	1.400	81	»	53	5.698	500	»	»	9.000	18.000	1.a	
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	135	»	103	10.670	300	»	»	5.400	10.800	Año	
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	182	60	107	13.636	578	»	»	6.936	»	5.a	
»	»	»	»	»	20	»	»	600	»	»	»	»	»	»	32	960	»	5.a	
»	»	»	»	»	70	»	»	2.100	84	20	72	3.216	150	»	100	10.700	»	2.a	
»	»	»	»	»	80	»	»	2.400	158	25	188	5.458	250	»	100	12.500	»	2.a	
1.010	101.262'50	Octubre	4	12	»	»	»	115	2.300	158	»	188	4.708	260	»	103	11.120	»	4.a
»	»	»	»	»	»	»	»	400	57	6	76	5.766	320	»	100	13.760	»	2.a	
»	»	»	»	»	V. 13	»	»	3.900	»	»	»	»	300	»	120	15.000	»	2.a	
»	»	»	»	E. 80	»	»	»	2.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19.440	36.800	Octubre	5	10	120	»	»	3.600	158	12	188	5.068	1.020	13	120	29.000	»	3.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	109	15	68	3.396	140	»	60	7.320	»	2.a		
15.680	32.100	Octubre	5	11'30	90	»	30	3.300	84	20	72	3.216	150	»	100	10.700	»	2.a	
13.500	29.375	Octubre	5	12'30	90	»	30	3.300	263	»	250	4.184	200	»	70	5.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	120	»	»	3.600	263	»	200	4.184	150	»	»	1.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	65	»	35	2.650	110	»	70	3.090	140	»	20	2.280	»	5.a	
»	»	»	»	»	65	»	»	1.950	110	»	70	3.090	140	»	20	2.280	»	5.a	
»	»	»	»	»	300	»	»	9.000	125	»	70	3.225	400	»	22	5.460	»	5.a	
»	»	»	»	»	20	»	»	400	263	»	200	3.184	150	»	»	1.800	»	5.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	55	10	64	2.742	200	»	80	10.000	»	2.a		
»	»	»	»	»	»	»	»	58	»	64	2.442	200	20	50	4.500	»	5.a		
»	»	»	»	»	»	»	»	150	»	104	8.940	1.243	»	117	31.734	»	3.a		
»	»	»	»	»	»	»	»	120	»	140	5.280	300	»	»	4.500	»	5.a		
16.900	21.125	Octubre	15	10	140	»	50	5.200	120	»	143	5.280	300	»	42	6.372	»	3.a	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	162	»	204	2.426	251	»	42	7.376	»	3.a	
»	»	»	»	»	250	»	»	7.500	162	20	204	2.263	251	»	50	3.900	»	5.a	
05.750	132.187	Octubre	2	13'30	250	»	»	7.500	162	»	204	2.426	220	»	100	5.640	»	5.a	
»	»	»	»	»	40	800	162	»	204	»	2.426	70	»	»	2.100	»	5.a		
»	»	»	»	»	40	800	162	»	204	»	2.426	»	»	90	2.700	»	5.a		
»	»	»	»	»	40	»	»	1.200	134	»	28	4.092	200	»	»	2.400	»	5.a	

30 de agosto de 1963

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera — M. C.	Est. %
98	Mataquemado y Bardales	Mudá	Mudá	»	»	»	
99	Las Cuestas	Menaza	Nestar	»	»	»	
100	Las Matas	Villavega de Aguilar	Idem	»	»	»	
101	La Pinilla	Cordovilla de Aguilar	Idem	»	»	»	
102	Monte Soto	Nestar	Idem	»	»	»	
102-A	El Encinar	Idem	Idem	»	»	»	
354	La Mata	Idem	Idem	»	»	»	
103	El Carrascal	Olmos de Ojeda	Olmos de Ojeda	»	»	»	
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Idem	»	»	»	
106	Valdelamora	Moarves de Ojeda	Idem	»	»	»	
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem	»	»	»	
108	Monte Alto	Otero de Guardo	Idem	100	R.	27	
108 bis	Campana del Horno y otros	Idem	Otero de Guardo	»	»	»	
108-3	La Mata	Valcobero	Idem	»	»	»	
109	La Penilla	Idem	Idem	»	»	»	
110	Ontanares	Idem	Idem	»	»	»	
111	Rontanares	Idem	Idem	»	»	»	
111 bis	La Sierra	Idem	Idem	»	»	»	
111-3	La Solana	Idem	Idem	»	»	»	
111-4	Vaqueril	Idem	Idem	»	»	»	
112	Las Rozas	Otero de Guardo	Idem	»	»	»	
113	La Lera	Payo de Ojeda	Payo de Ojeda	»	»	»	
114	Mata y Robledillo	Cubillo de Ojeda	Perazancas	»	»	»	
115	Robledo	Perazancas	Idem	»	»	»	
116	Monte Allende	Idem	Idem	»	»	»	
117	Laguna (monte)	Polentinos	Polentinos	»	»	»	
118	Monte Ahedo	Idem	Idem	»	»	»	
119	Los Corros	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	»	»	»	
120	La Dehesa	Lastrilla	Idem	»	»	»	
121	Llana y Costana	Cezura	Idem	»	»	»	
122	La Mata	Pórquera de los Infantes	Idem	»	»	»	
123	Matacuevas	Quintanilla de las Torres	Idem	»	»	»	
124	Mata del Caño	Revilla de Pomar	Idem	»	»	»	
125	Matarrebolledo	Elecha de Valdivia	Idem	»	»	»	
125-A	Las Tuerce y otros	Rebolledo de la Inera	Idem	»	»	»	
126	Las Matas	Villaescusa de las Torres	Idem	»	»	»	
127	Valdeseñor	Respenda de Aguilar	Idem	»	»	»	
355	Mataespesa y Valdíos	Villarén de Valdivia	Idem	»	»	»	
128	El Carrascal	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	»	»	»	
129	El Caderamo	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	»	»	»	
130	Los Corros	Quintanaluengos	Quintanaluengos	»	»	»	
131	Pradomejido y la Mata	Barcenilla	Idem	»	»	»	
132	Rebollar o las Rozas	Vallespinoso	Idem	400	R.	43	3
133	El Valle	Rueda de Pisuerga	Idem	230	R.	18	6
134	Canavijel	Quintanaluengos	Idem	200	R.	38	18
135	Brezal y Relejo de Peñota	Rebalal de las Llantas	Rebalal de las Llantas	730	H.	176	18
136	Carbonera	Areños	Redondo Areños	»	»	»	
137	Dehesa Canal	Casavegas	Idem	»	»	»	
138	Dehesa del Río Cerezo	Tremaya	Idem	»	»	»	
139	Monte Ejido	Camasobres	Idem	»	»	»	
140	Espino de Pedroga	Los Llazos	Idem	171	R.	82	10
141	Hoyo Expedroso	Camasobres	Idem	175	R.	60	18
142	Lomba del Ponzo	Piedrasluengas	Idem	15	H.	3	
143	Las Matillas	Redondo	Idem	105	H.	217	23
144	Palombera	Areños	Idem	»	»	»	
145	La Peñota	Priedrasluengas	Idem	»	»	»	
146	Vizmo de Troncos	Casavegas	Idem	191	R.	46	5
147	Los Bardales	Redondo	Idem	9	H.	2	
148	Caldelaserías	Resoba	Resoba	529	H.	88	18
149	La Mata	Idem	Idem	»	»	»	
150	Milares	Idem	Idem	600	R.	145	27
151	Monderío	Resoba, Arbejal y Villanueva	Idem	»	»	»	
152	Usadía	Resoba y Santibáñez	Idem	»	»	»	
153	Abajo (monte)	Fontecha	Respenda de la Peña	»	»	»	
154	Monte Alto	Villanueva de Arriba	Santibáñez de la Peña	»	»	»	
155	Monte Arriba	Fontecha	Respenda de la Peña	520	R.	34	10
156	Arenal y Horcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	»	»	»	

M E R A S				L E Ñ A S			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			ANUALIDAD					
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTAS		ESTEREOS, V. y S.			Tasación	NUMERO DE CABEZAS		Tasación	NUMERO DE CABEZAS		TASACIONES					
Base Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas	
E81																		
»	»	*	»	»	»	»	»	»	100	»	128	4.740	200	»	60	4.200	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	59	»	44	3.702	420	»	40	6.980	»	2.a
»	»	*	»	»	160	»	»	4.800	69	»	41	3.702	200	»	30	5.400	»	2.a
»	»	»	»	»	150	»	»	4.500	55	»	72	5.310	200	»	»	2.400	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	116	»	70	2.096	320	»	12	11.525	»	2.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	116	»	70	2.096	320	»	»	6.090	»	3.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	67	»	59	4.560	260	»	30	6.740	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	213	»	48	5.714	205	»	»	1.000	»	4.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	87	»	73	5.946	400	»	»	4.800	»	5.a
1.350	11.685	Octubre	19	10	110	»	»	3.300	302	»	91	10.896	200	»	»	2.400	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	145	»	100	4.305	500	»	»	6.000	»	5.a
»	»	»	»	»	150	»	100	2.000	135	»	100	5.010	310	197	»	5.800	»	2.a
»	»	»	»	»	»	»	»	4.500	»	»	»	342	»	42	3.102	100	»	1.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	117	»	42	654	325	»	»	750	»	2.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	445	184	60	2.855	200	»	40	4.200	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	342	»	42	1.104	100	»	»	1.200	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	342	40	42	5.142	100	»	»	1.200	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	382	»	22	984	60	»	20	1.320	»	5.a
»	»	»	»	»	15	»	»	450	645	184	100	3.855	»	»	25	750	»	5.a
»	»	»	»	»	75	»	»	2.250	207	»	68	7.806	200	»	»	3.000	»	5.a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	207	»	124	6.583	953	»	71	17.117	»	3.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	207	»	124	6.583	700	»	71	14.080	»	3.a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	174	46	184	10.032	200	»	120	25.800	»	3.a
		O	R	D	E	N	A	D	O									
»	»	»	»	»	80	»	»	2.400	1.495	»	231	20.385	650	»	»	7.800	»	5.a
»	»	»	»	»	70	»	30	2.700	2.700	30	18	1.620	150	»	20	2.850	»	5.a
»	»	»	»	»	16	»	»	480	480	28	32	2.424	150	»	5	1.950	»	5.a
»	»	»	»	»	80	»	»	2.400	2.400	150	70	6.900	225	»	»	2.700	»	5.a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	6.000	67	42	3.726	235	»	17	5.485	»	4.a
»	»	»	»	»	90	»	»	2.700	2.700	204	76	2.744	500	»	30	8.400	»	5.a
»	»	»	»	»	50	»	»	1.500	1.500	29	64	2.450	200	»	27	3.210	»	5.a
»	»	C	O	N	S	O	R	C	I	A	D	O						
»	»	C	O	N	S	O	R	C	I	A	D	O						
»	»	»	»	»	»	»	»	»	61	»	40	3.498	300	»	»	3.600	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	82	»	62	4.196	200	»	»	2.400	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.495	»	231	20.385	300	»	»	3.600	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	70	3.950	200	»	65	4.350	»	5.a
»	»	»	»	»	150	»	60	5.700	150	»	127	10.320	400	»	»	4.800	»	5.a
3.780	17.225	Octubre	16	12	160	»	40	5.600	100	»	66	5.700	155	»	60	3.660	»	5.a
6.560	8.200	Octubre	15	13'30	120	»	»	3.600	100	»	80	6.600	200	»	»	2.400	»	5.a
18.840	11.050	Octubre	15	11'30	160	»	80	6.400	200	»	70	3.950	200	»	69	4.980	»	5.a
18.200	47.750	Octubre	7	10	250	»	200	4.000	100	»	74	7.720	500	20	30	7.500	»	5.a
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	52	8	64	2.628	160	»	74	8.800	»	3.a
»	»	»	»	»	100	»	40	3.800	107	8	64	3.123	200	»	15	2.850	»	5.a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	15	68	6.186	200	»	70	4.500	»	5.a
10.700	38.375	Octubre	2	11'30	120	»	40	7.400	155	»	156	6.075	300	»	150	8.100	»	5.a
18.370	22.962'50	Octubre	1	13'30	220	»	40	7.400	155	35	156	7.125	300	»	120	7.200	»	5.a
23.460	116.825	Octubre	1	10	70	»	30	2.700	31	»	44	3.198	250	»				

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	VOLUME	
					ESPECIE	Madera — M. C.
157	Bardal	Baños de la Peña	Respenda de la Peña	»	»	»
158	Cabadilla	Barajores	Idem	»	»	»
159	Cabanillas	Baños de la Peña	Idem	»	»	»
160	Cañadas o Boltús	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	»	»	»
161, 170-4 y 353	Carpín del Montero y otros	Villaverde de la Peña	Idem	»	»	»
162	Carrera de Cuerno	Cornón	Idem	»	»	»
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Respenda de la Peña	»	»	»
163 bis	Fuente la Virgen y otros	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	»	»	»
164	Fuenteteburo	Santana	Respenda de la Peña	»	»	»
165	Hoyo Espinar	Pino Viduerna	Santibáñez de la Peña	643	R.	62
166	Lomano (monte)	Vega de Riacos	Respenda de la Peña	»	»	»
167	La Llana	Intorcisa	Santibáñez de la Peña	»	»	»
168	Llanos y Vargas	Las Heras	Idem	»	»	»
169	Mata del Valle	Aviñante	Idem	»	»	»
170	Otero y Arganchal	Viduerna	Idem	»	»	»
170-A	Páramo	Cornón	Respenda de la Peña	»	»	»
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontechá	Idem	»	»	»
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	»	»	»
170-2	Peña Calar y otros	Las Heras	Idem	»	»	»
170-3	Peña del Fraile y otros	Villanueva de Arriba	Idem	»	»	»
170-5	Peña Mayor y otros	Muñeca	Guardo	»	»	»
170-6	Peña Mediana y otros	Villafría	Santibáñez de la Peña	»	»	»
171	Larrozada	Villalbeto	Idem	»	»	»
172	Larrozadilla	Muñeca	Guardo	»	»	»
173	Monte Rozado	Cornón	Santibáñez de la Peña	»	»	»
174	Samboal	Respenda de la Peña	Respenda de la Peña	530	R.	50
175	Valcárcel	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	»	»	»
176	Valdemadera	Respenda de la Peña	Respenda de la Peña	»	»	»
177	Valle del Tricho	Villafría	Santibáñez de la Peña	»	»	»
178	Vallejas, Hondas o Villalonga	Tarilonte	Idem	»	»	»
179	Monte Abajo	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	»	»	»
180	Monte Arriba	Idem	Idem	»	»	»
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Idem	»	»	»
182	La Mella	San Mamés de Zalima	Idem	»	»	»
183	Monte Ciruelo	San Cebrián y Mudá	San Cebrián de Mudá	»	»	»
184	Matagarcía	San Cebrián de Mudá	Idem	»	»	»
185	Mataosera	Idem	Idem	»	»	»
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	43	R.	11
187	La Dehesa	Ruesga	Idem	320	H.	152
188	Dehesa (monte)	San Martín de los Herreros	Idem	400	R.	45
189	Dehesa de Valdearbejal	Idem	Idem	16	R.	6
190	Dehesa de Valderresoba	Ventanilla	Idem	506	H.	314
191	Recuencos	Ruesga	Idem	248	R.	111
192	Allende (monte)	Lebanza	S. Salvador de Cantamuda	»	»	»
193	El Cerral	El Campo	Idem	»	»	»
194	La Dehesa	Idem	Idem	118	R.	50
195	La Dehesa	Lebanza	Idem	14	H.	6
196	La Dehesa	San Salvador de Cantamuda	Idem	175	R.	174
197	Matarroyal	Idem	Idem	5	H.	2
197-A	Pineda y Pumar	Idem	Idem	101	R.	109
198	Orrayacas	Lebanza	Idem	6	H.	6
199	La Peñota	El Campo	Idem	»	»	»
200	Monte Palacios	Santibáñez de Resoba	Santibáñez de Resoba	»	»	»